

U - 345

2

Manuel Doz y Tornes

A. P. P.  
HUESCA

leg: 155 n: 2.

Pueblas de D. Manuel Dot y Funes.

Comisario el 5º Brugos.

Año. 1746.

1  
K  
os D. D. Melchor Blasco, Rector Insigne Regalis ac Maioris Colle-  
gii Divi Vincentii Martini Universitatis Osensis. Camerino fratri nostro D. D.  
Josepho Antono de Uragos et Perez de la Costa, dicti nostri Collegii alumno Salukra  
et felicitatem in Domino. Hoc eius in fine Capella decreatum fuisse edita. Spedire ad-  
quandam ius civili. Vecam sive præsumdam; et intia tempus prefatum D. Emanuel  
Dox et Flores Civitatis Tuzonensis, cum qualitate Baccalaureatus in predicta facultate  
regulista comparuisse. Hocque rogare unde questionem predictam prevenire ipsum admittimus;  
postrem et paratum se offerens; ut sufficientiam Juxta nostras Regias Ordinationes regu-  
litam experiremus; Cumque ad nos ipsum, seu alios quocumque admittere si non admitta-  
re expectet; Siuamque petitionem juxtam esse attentientem ipsum ad operis ordinem admittimus;  
et Cum tantum supersit ut ipsius instabilius mundus etat, et vita à fructibus diligentia  
inquiramus (reservatis insuper ceteris qualitatibus quasimodo Collegio per iuramentum pro-  
pium scriberemus) Hocque iubus alij impediti dictam inquiritionem non valentes recipere; video  
ibi D. Josepho Antono de Uragos et Perez de la Costa ad id per agendum de tua  
cora habita et diligenter confitente presenti pina jureamento, de quo nos certior facies  
nostras vices et voces plenarie communicas; est personaliter in acta Clavis Sacrae et alijs neu-  
sarij te conferas; ibique teste libi bene vissis presquidam articulorum adjuntam manu nostra  
scriptam, recipias et examineras; et alia quocumque prætes, que vilia facta; et expedire hoc videlicet  
qua quidem inquinione fasta, eam clausam; et sigillatum nobis dabis; et altero ut visa, et perfecta  
illa, quod eum istiusque videlicet provideamus. Datis apud nostrum Insigne Collegium  
Magisque Regale Divi Vincentii Martini Osce die Vigesimo septimo mensis Octobris  
Anno a Nativitate Domini Nostrai Iesu Christi Millerimo septuagintagesimo quadragesimo  
sexto.

D. D. Melchor de Blasco. fecit

Manuel Esteban Clegial  
Vicerrector

Oie xxix. mensis Octobris anno Domini millesimo Septuagesimo quadragesimo sexto constitutus personaliter in aqua Capella majori ibi Vincenzo Clere y D. Joseph Antonius de Burgo, et Perez de la Cava, et Comissariis regibus Abibus sedentia auctoritate presentem Commissionem et invicem in fama et Memoria per eam et bona quadua Civesq[ue]a si legesse, et possidere esse, et habere invita Testimonium, et secundum hanc Commissionem et Schedule exhibitorum, quis illi habebit, et quandoqueq[ue] constitutus

A. H. P.  
HUESCA

Manuel de Salazar Vicencio

Manuel de Salazar Vicencio

Peca de arraigos sobre los quales han de ser interrogado los testigos que se han de examinar en las pruebas de sangre viva, y costumbres de Dn. Manuel Doz natural de la Ciu. de Zaragoza del Reyno de Aragon, dada al Senor Do. D. Iph. Antonio Burgo, Perez de la Cava, Lamasca, y Ribas, Comisario de Dn. pruebas por los miembros de Dn. Colegio del Capilla del Señor, Colegiales, y Capilla del coro real, y mayor Colegio del Señor San Vicente Martir de la Universidad de Huesca.

A. H. P.  
HUESCA

Attest. Sive Dn. Man. Doz, Pretendiente de la Beca Huélos actualmente vacante en el Colegio mayor Ricano de San Vicente martir de la Universidad de Huesca, es tenido por quien de Dn. Jaime Doz, y Cepanol, y Dn. Luisa Nábal, y a tales se les conceden los mismos honores, exenciones, y prerogativas de que gozaban, quando Dn. Jaime Doz, y Nábal fijó de estos, fue provisto en una Beca.

del mismo Colegio may. de S. Vicente.

Nº 2. Que D<sup>n</sup> Iph<sup>d</sup> Doz, y Nabal, Padre de D<sup>r</sup>. Padre Man<sup>r</sup> Doz, y funes. se ha consagrado, y se mantiene en el mismo honor, lustre, y fama, en que estaba reputado, quando D<sup>r</sup>. Jaime Doz su hermano merecio la Beca del Colegio may. de S. Vicente Martin de la Prov<sup>r</sup>inidad de Huesca.

Nº 3. Que D<sup>r</sup>. Iph<sup>d</sup> funes natural de Tavaron y Ahuele materno del Opositor D<sup>r</sup>. Manuel Doz por todo el tiempo de su vida fue, y es un reputado por Christiano Viejo de Sangre limpia, y descendiente de tales, sin que en él, ni en uno de los suyos haya avido, ni ay a, sospecha, ni manda de Judas, o Moros, herejes, ni condenado de otra Secta, como de Calvinistas, ni que el dñ; ni otro de ellos han sido condenados por el santo Oficio de la Inquisición, ni asentados por penitencia publica, ni qualquiera otro castigo del Santo Oficio, ni por otra justicia eclesiastica, ni secular, ni de ello ha avido fama, rumores

duda, ni sospecha; Y que en la huerte que ha  
huido, el testigo crece, y tiene por cierto  
lo supuesto, y no podria ser mentiro, segun  
el cononimiento, y noticia, que de cada uno  
de ellos se tiene; y asi es verdad.

Nº 4. Que D<sup>a</sup> Juan. Saravia Huerta del  
Opositor, natural de Baltierrez estuvo se-  
putado, y fue de las circunstancias que  
quedan mencionadas en el immedio ante-  
cedente arrullo.

Nº 5. Que D<sup>a</sup> Beatriz de funes, y Saravia  
Madre. Madre del Opositor natural de Zarza  
Zona, por todo el tiempo de su vida ha  
sido, y es Christiana creya, et ut supra;  
y que cree el testigo, que asce lo conha-  
cio, tendria noticia de ello, por la que tie-  
ne de dñ. D<sup>a</sup> Beatriz, y sus padres

Nº 6. Que entre los dñs. D<sup>r</sup>. Iph<sup>d</sup> Doz, y Nabal  
y D<sup>a</sup> Beatriz funes, y Saravia, Padre  
y Madre del Opositor, fue contrahido en  
facie Celosia verdaderas Matrimonio; El

que del trueno en suyo nro, natural  
y legítimo a D<sup>r</sup>. Man. Doz, y funde:  
y que así es verdad.

Art. 7. Que dñ. D<sup>r</sup>. Man. Doz, Opositor, en  
todo tiempo de su vida ha sido, y es  
Christiano buejo, y &c. ut supra.

Art. 8. Que D<sup>r</sup>. Man. Doz Opositor es un  
hombre que no está sujeto al Matan-  
miento por palabra de presente, ni pue-  
de serlo a religión por profesión, ni visto  
tanto, o expreso en la religión;  
y que si lo fuere así, es cierto lo havía  
el falso, y así es Verdad.

Art. 9. Que dicho Opositor es hombre de buen  
nombre, y fama, sano, que no ha tenido  
desde hace enfermedad de Bubas, si  
Lazos, ni Sopas, ni otra enfermedad  
contagiosa, porque la ha vivido dentro el  
falso tiene por cuenta lo siguiente, o vivió otra  
cosa: y así es Verdad.

Art. 9. Que dñ. Opositor es buen Ciudadan-  
te, recogido, de buena conciencia, con  
vergencia, y Conciencia; y tal que el  
segundo cae, y tiene por cierto, que el  
Opositor es bueno para elegido, y de  
ver en Comunidad quita, y paci-  
fiamente, y que no ha sido distracto  
rebelloso, ni murmurador; antes ha  
de ser por cierto, ser muy hábil, y apro-  
piado para Colegio, y tratar con  
hombres doctos, y así es verdad.

Art. 10. Que Padres y Ahuelos, y demás as-  
cendientes por ambas partes no han  
tenido otros reputados comunmente  
por infames, ni en sus vidas, ni en sus lugas  
de nacimiento, ni en ninguna  
otra parte oficio scabido, y vaso, que  
puedan de su estimación, como son, Pec-  
ceros, Corredor, o qualquiera otro em-  
pleo; porque que no se hayan ~~sean~~

tado por sujeto dalgó, obén nacido,  
y once el testigo por cuestión de supue-  
sa, shuvera oido decir; y así es  
verdad.

Nº 12. Que Dr.º Opositor no ha sido  
familiar de ningún Colegio, ni  
en el de esta Comunidad ni en  
ante de ninguno de los Colegi-  
os de Dr.º Colegio, ni de Dr.º Asa-  
soc es: de los que atento de la elec-  
ción en Dr.º Opositor se allan se-  
ñidores en nuestro Colegio, y así  
es verdad.

Nº 13. Que todo lo sobre Dr.º y preguntas  
hechas ambas, y cada una de ellas  
es voz pública, y fama pública, y  
común, y que los testigos no depo-  
san por interés, ni convención, ni  
pacto, ni por odio, ni voluntad ma-  
la; si no por el juramento. Como

también, que Dr.º Opositor tiene veinte  
y tres años poco más, ó menos, que es-  
ta ordenada de tonsura, y graduado  
de Bachiller en la facultad de leyes,  
y así es verdad.

A. F. R.  
HUESCA

Dr. Melchor Alarcón Retor

D. Manolo Muñoz Domínguez,

D. Manuel Salazar, y Ventura  
Vicente

Vicepresidente

En la Ciudad de Tarazona <sup>ñ</sup> de Noviem  
bre de el año 1546 procediendo al acto  
de las informaciones en virtud de las fa  
cultades á mi cometidas por lo muy ~~señor~~  
M. Rector y Capilla de el Real y Mayor  
Colegio de un Vizente nombre en Secreta  
rio para el expediente de la Comision  
á Baltasar Senz, quien juro en la  
forma prevenida por el dcho cumpli  
con fidelidad las obligaciones de su ofi  
cio.

D. Joseph And. Bucero  
Comesario Colegial

En la Ciudad de Zaragoza á dos días del  
Mes de Noviembre del año 1746. El Muy Ilr.  
S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Antonio Burgo mediante las  
susodichas facultades y atin de que en las pre-  
sentes informaciones no faltare requisito abogado  
legal trae en Huncio á Pedro Cambra, quien de  
la forma de derecho fuero cumplia fiel y exacta-  
mente la obligación de su ministerio.

D<sup>r</sup> Joseph An<sup>d</sup> Burgo  
Colegial Comisario

Balthazar sonz Secre-  
tario de la Comisión

En la Ciudad de Zaragoza á dos días del Mes de  
Noviembre de Mil setecientos quarenta y seis el  
Muy Ilr. S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Antonio Burgo Colegial  
Comisario acordó pasar al examen de los Testigos  
que en la actual Causa se havían de citar ymediata-  
mente y respecto de que la naturaleza y circuns-  
tancias delas líntas Dozy Nabal esta plenamente pro-  
bada en las ynterrogatorias que se hicieron por el G<sup>r</sup> D<sup>r</sup>  
Jaime Dozy Nabal y existen en las Archibas del Real  
y Mayor Colegio de S<sup>r</sup> Vicente Martínez de Camino  
su Mezcid escusos los Pueblos Relatados alas qualida-  
des delos señoríos Cuartos Dozy Nabal cuya acuerda  
pongo por diligencia.

D<sup>r</sup> Joseph An<sup>d</sup> Burgo  
Colegial Comisario.

Balthazar sonz Secre-  
tario de la Comisión

En la Ciudad de Zaragoza a dos días del mes de  
Noviembre de Mil seiscientos quarenta y seis fue  
y interpelado en testigo para las presentes informacio-  
nes Dr. Gasparo Gil y Sobrino Progidor del año de  
la susodicha Ciudad que dice ser de edad de  
sesenta y tres años y se acuerda positivamente de cincu-  
enta poco mas ó menos quien despues de prestado juar-  
mento conforme previene el Derecho de dicha juradura en lo  
que le fuere preguntado se le hizo el ynterrogatorio aten-  
tual de la Cedula antecedente y respecto al primer  
Artículo testificó que conoce muy bien de vista y tra-  
to a Dr. Manuel Díaz pretendiente y sabe que estudió  
en concepto comun por dicto de Dr. Bayme Díaz y Esca-  
ñal y Dr. Luisa Cabral aquelles se les conservan sin dis-  
minución todos los honores preerogativas estimaciones en  
pleno y grado querían quando el Dr. Bayme Díaz  
fue ymbertido alla Becca en el Colegio Mayor de S<sup>n</sup>  
Vicente de la Universidad de Zaragoza y sucedente al se-  
gundo Artículo declaró que Dr. Joseph Díaz y Cabral Ga-  
bre dei depositos se han mantenido en la misma dependencia  
on que se tenia al quinto cuando Dr. Bayme Díaz logro  
el ingreso en el Colegio Mayor de S<sup>n</sup> Vicente y sobre-

Lo contenido en el Artículo anterior deposito que Dr. Joseph  
de Flores natural de Zaragoza y obispo Matano del Al-  
tu pretendiente portado el tiempo de su vida estubo en  
opinión de Christiano Bigo de sangre clara y descendiente  
detalles sin que en el n<sup>o</sup> año de los suyos haya havido ni alpre-  
sentado cosa sospechosa marcha de judíos Moros herejes ni combi-  
nos de otra secta ni que el susodicho n<sup>o</sup> otro desy poniétes q<sup>e</sup> de  
moto ynnmediato hauile condonado por el Sto. Oficio de la Yn-  
quisición ni afrontado con plubica penitencia ni q<sup>e</sup> quelqu<sup>o</sup>  
en otro castigo del Tribunal q<sup>e</sup> juzgado ni por otra Justicia clav-  
ida ó secular n<sup>o</sup> dcllo havido el mayor de humor sana duda  
ni sospecha y que si la hubiese havido el testigo Cruz y Pino pa-  
q<sup>e</sup> lo seguramente no podria ignorarla conforme al conocimiento  
y justicia universal que de cada uno de ellos se tienen y as<sup>o</sup> tambi<sup>e</sup>  
en su bondad bajo la fe del juramento que tenia écho yon  
orden al quanto Artículo expuso que Dr. Francisco Suárez Abad  
era de Dr. Manuel Díaz natural de Baltiega estubo portado  
el Cuzzo de su vida en creditos y reputación de Christiano Bigo  
de sangre clara y descendiente detalles singue en ella n<sup>o</sup>  
otro de los suyos haya havido sospecha ni marcha de judíos  
Moros herejes ó combinos de otra secta ni que la d<sup>a</sup> n<sup>o</sup> otro es-  
ter poniétes q<sup>e</sup> de moto ynnmediato hauile condonado por el Sto.  
Oficio de la Ynquisición ni por otra Justicia clavida  
ó secular n<sup>o</sup> dcllo havido rumor alguno y si lo hubiese havido

biente conseguido el declarante que los sujetos siguen el con-  
cilio y noticia que seitón de cada uno de los señores díos  
dijo que así haga bondad so cargo del Sacramento que  
iba prestado. Y en adelante el quinto Artículo dejoso que  
D. Beatriz de Funes y Sazavilla Madre del Opositor  
natural de Lácarzona ha estado siempre en creditos  
de Christiana Virgen y de sangre pura sin que en ella  
hayan condonado ni desaconchentado haya havido ni ay  
sospecha de Judíos Moros Hacigas ni combasos de otra  
secta y que ninguno de las demás línagas havido condonado  
por el Sto. Oficio de la Inquisición ni judeo cristiano  
hayan o abrente alguna ni de ello ha havido fama o daño  
luego remoto y si la hubiere havido se atestima el testigo en  
que havia llegado avu noticia y que así es bondad bajo  
el Sacramento echo y acorda del sexto articulo contoso  
que entre los susodichos D. Joseph Doz y Alcalá y D.  
Beatriz Funes y Sazavilla Padre y Madre del Procedente  
fue contrario y pacto hacerle bondad de Matrimo-  
nio y que del produjeron en hijo natural y legítimo a  
Manuel Doz y Funes y sobre lo contenido en el primero ar-  
ticulo díos que D. Manuel Doz entado el tiempo de su vida  
residio en Christiana Virgen de sangre limpia sin que en  
ni obo cie su línage o parentes haya havido ni ay sospecha

n' mucha de Judíos Moros Hacigas ni combasos de otra sec-  
ta ni que el dho. ni otro de los sujetos havido condenado por el Sto  
Oficio acostando ni castigado por Justicia eclesiastica bescuela  
ni dello havido fama o daño y tiene el testigo por  
evidente que si en contrario hubiere acaso de algun suceso es  
por ciencias o consejo alguno duda hubiera venido en noticia  
suya por el grande conocimiento que dotos seitón y se ratificó  
en lo dicho por el Sacramento echo y respecto a los Testigos Artículos  
testifica que D. Manuel Doz es hombre libre y sabe bien que  
no está sujeto a matrimonio por palabra alguna y que schalló  
y quedamente escrito de Religión por Profesión y que no esté  
ligado a Voto solenne tacito ni expreso y que asimismo es  
sujeto de buena fama sano y fuero de achaques actuales y abi-  
tualos sin que cosa padecido ni padece en formedad de Bien  
o San Lazaro. Se puso ni otro accidente contagioso y también as-  
guró que cubren estendidente recogido timorato cie labios caderas  
y muy aproposito para vivir en casa de Comunidad pacífica  
mente que los Padres y Abuelos y demás progenitores por ambos  
partes no contenidos artílos y tantos ni abatidos si que antes bien  
han obtenido los empleos mas distinguidos en las Progublicas  
cicuy nacimientos y otros donde comunmente han sido segura-  
dos por personas de naturaleza clara y lustre calidad y que

el historial que ha sido presentado de Colegio alquien no  
criado de otra Comunidad ni siquiera de ninguno de los Ca-  
legiales particulares del susodicho Colegio ni otro semejante  
cargos y que todo lo sobre dicho y sucedimientos dice lo que  
estos correspondientes al contenido del ynterrogatorio concernan  
a la voz comun y farta publica y que el testigo no diga por  
ynteres convencionales pacto o particular afecto ni por odio  
o mala voluntad si solo por el Sacramento que lleva prestado  
bajo cuyo cargo se ratifico en las precedentes declaraciones  
que le fueron leidas.

D<sup>r</sup> Joseph Ant<sup>r</sup> Puyos  
Colegial Comisario

D<sup>r</sup> Francisco Gil, Lobera  
testigo de lo dicho.

Ante mi<sup>r</sup> Baltasar sonz  
Secretario de la Comisión

En la Ciudad de Zaragoza a los diez del mes de Agosto  
embre del año de Mil setecientos quarenta y seis fue formalmen-  
te llamado en testigo D<sup>r</sup> Lucas Puyos y otras de edad de  
sestenta años y que queda muy bien de cincuenta y ocho años y  
abiendo asentido con juramento de la bondad en la que se pre-  
guntase se le leyó el ynterrogatorio a cuyos artículos dio las respuestas  
estas sucesivas que D<sup>r</sup> Manuel Díaz opositor a la Deca del Co-  
legio Mayor de S<sup>r</sup> Vicente habiendo presentado de D<sup>r</sup> Jayme  
Díaz y el español y D<sup>r</sup> Luisa Rabal y que estos se conservaban en las más  
más circunstancias de honestos y propietarios que poseían quando D<sup>r</sup>  
Jayme Díaz y Rabal hijo de las susodichas fue probisto en una De-  
ca del mismo Colegio de S<sup>r</sup> Vicente. Que D<sup>r</sup> Joseph Díaz y Rabal  
Padre de D<sup>r</sup> Manuel Díaz y Funes semantrón en el tiempo habrá y  
dicho y que tales horas que desfrutaba quando D<sup>r</sup> Jayme Díaz y Rabal  
mismo hizo la Deca del Colegio Mayor de S<sup>r</sup> Vicente y considerar  
que ha habido conocido en estos tiempos habilidad y mayor know de  
la Capadilla de Caballeros hispanos y establecida bajo la abjec-  
ción del ST. S<sup>r</sup> Pablo en la Ciudad de Zaragoza. Que D<sup>r</sup> Joseph  
de Funes natural de la ariba dicha Ciudad y que nació en el año  
del Pecador pontificó el discurso de su villa que y era de gra-  
duado de Christiano Bigo de sangre conocida y ligna y  
descendiente de tales sin que en el nro de los suyos haya habido

n'aya sospecha de Judíos, Moros, Flóreos ni combienos de otra secta y que el dho. n' otro de ellos no asido condenado por el Sto. Oficio ni penitencia pública ni privadamente ni castigado por justicia alguna ni eclesiástica ni seculas ni dho. avido la forma & fision mas legon y en el testif. dho. que si hubiere cometido hubiere llegado esa noticia posterior segun el conocimiento que decia uno los susodichos señores que D. Fr. <sup>o</sup> sacerdote que era de P. Nicanor Díaz natural de Zaragoza estubo vegetando conforme el concepto comun pa' Chistiana Polya desangre puro y produciendo detalles sin que en ella n'los dho. seguros haya havido mancha o sospecha de Judíos, Moros, Flóreos ni combienos de otra secta y que la dho. n' otro ser y ascendientes descendientes havido condenado o castigado por el Sto. Oficio n' otra Justicia eclesiástica o segles que D. Beatriz de Flores y sacerdotisa Madre del Dr. don dho. en este misterio de Tarragona patente el Caso de su vida eny heraldo Chistiana Polya singue en ella n' otro de los seguros aya havido n' aya la sospecha mas distante de Judíos, Moros, Flóreos o combienos de otra secta n' que la sobre dho. n' otro hecho n'ro. condensado ni penitenciado por el Sto. Oficio n' q' de cibio otro Caso q' puesto por dho. sacerdote alguna eclesiástica o secula n' dho. asf. de forma fuerte duda o sospecha que entre los dho. D. Joseph Díaz y Kabal y D. Beatriz Flores y sacerdotisa Padre y madre del q' q' ha contrayido en facie eclesiastica bondados Matrimonio y q' del procreacion en h'ijo natural y legítimo q' D. Manuel Díaz y Flores. Que dho. D. Manuel Díaz entabla el tiempo de su vida heraldo y es

Christiano Polya de sangre clara y descendiente de tales sin q' sea en el n' otro de los seguros haya abido mancha n' lebitima sospecha de Judíos, Moros, Flóreos n' que el dho. n' otro de los susodichos havido condenado por el Tribunal del Sto. Oficio n' q' de cibio publicamente n' sentenciado ni castigado por q' de alguno Eclesiástico o secular. Y tocante a los demás Artículos declaro que el susodicho operario es hombre libre y que no esta sujeto a Matrimonio por palabra de presente n' futuro n' a Poligamia por Profesion n' b'ito tacto & expre so que es persona debon dho. y forma sana y que no haviendo n' tiene enfermedad de Bubas son jazas n' dho. q' padecer otro accidente contagioso n' q' de alguno actual o habitual que es buen estudiante muy aplicado q' q' de buena conciencia agrada ble trato y costumbres y tal que el testigo cree y tiene por fijo ser muy agto para dho. q' y asistir en casa de Comendador q' ta y pacifica mente y que no haviendo q' q' de distracto reboloso n' mormurador y es claro q' tiene las circunstancias abil y propencionadas para Colegial y para tratar con hombres doctos q' sus d'cinos y q' d'cinos y demás ascendientes pa' cobrar p'ntas n' ron ejercido oficios y q' fijas n' logos en los lugares de su maximion, q' q' en n'q' otro garage han tenido oficios servidos por los q' decatieren d'cere estimacion como Pregonero Catedral o escogientes empleos anter vien asido representados por hijos delgo y de naturaleza muy distinguida asi por el caracter ser y familias con q' los honores q' entodos ellos se han ydo adquiriendo. Que el dho. D. Manuel Díaz pretendiente dela Peca no havido familia

de Colegio alguno ni' caido de otra comunidad sujeto pa  
técnicas ni' arribado anteriormente de los Colegiales que al presente existen  
en el suso dho Colegio Mayor de S<sup>n</sup> Vicente ni' dentro alguno  
quicodo lo sobre dicho y preguntas echas alterior de los  
Artículos contenidos en la Cedula precedente es boz co  
mun y fama publica y que el testigo no degosa por ade  
to alguno particular ni' por ynteres convencion pacto odio ni'  
mala voluntad si solo por la Religión de! Sagramento que  
tiene prestado:

D<sup>r</sup> Joseph A. P. Burpon  
Colegial Comisario.

Muy respetuoso D<sup>r</sup>  
Soy testigo de lo dicho.

Ante mi Balthasar sona  
Secretario de la Comisión

En la Ciudad de Calazona el dos dias del mes de Noviembre  
dell año Mil seiscientos quarentay seis, scrito en testigo pa Pedro  
de Cambra a D<sup>r</sup> Baltasar Bracamonte que dixo ser vecindad de que  
aunq<sup>a</sup> y ocho años y se aquenda de buena memoria detontay que  
otro quien mediante jureamento solemnemente prestado dixo aleron  
de los Artículos dela presente Placa que D<sup>r</sup> Manuel Doz apuesto a  
la Beca en el Colegio Mayor de S<sup>n</sup> Vicente es querido por  
mismo de D<sup>r</sup> Jayme Doz y Esparral y D<sup>r</sup> Luiso Rabal y que estos  
están condecorados con las mismas exenciones y prerrogativas que  
nunca quando D<sup>r</sup> Jayme Doz y Esparral dho de estos ascondio & una  
Placa en el anterior Colegio Mayor: Que D<sup>r</sup> Joseph Doz y Rabal Sa  
ban de D<sup>r</sup> Manuel Doz y tienen nosolo se aconsuelado sin decadencia  
clia en la misma fama reputacion y honores en que estaba quando se  
hizo D<sup>r</sup> Jayme Doz pistió la Beca del Colegio Mayor de S<sup>n</sup> Vi  
cente: Sino que antes viven schalla en mayores aumentos y lustres pa  
que al presente exerce plaza de Vigilante en la villa Ciudad de no  
Calazona y es Gentil hombre de Boca desu M<sup>r</sup> que d<sup>r</sup> Joseph  
de Funes natural de Calazona y Pueblo Materno del Oficio  
pintor el tiempo de sevilla estubo graduado de Christiano Ben  
y de sangre clara y descendiente de tales sanguineos en el posterior darse  
los suyos ay a aviso ni' haya sospecha ó mancha de Indios ni' de los  
Huguenos cóndenos de otra seida ni' que el dho m'istro de los suyos  
hasta condonado penitenciado ó cartigado pa el dho oficio la  
m'aria Justicia alguna Ecclesiastica ó seculars ni' de ello habido,

fama Yumar Doz o sospecha Que D<sup>r</sup>. Funes sacabia fiesta  
del Opositor fue seguida por Christiana Biga de sangre limpio  
y producia detalles singulares que ella n<sup>o</sup> oro de los suyos ay a sido  
nroso sospechado de Suelos Monas Fleches o combos de otra secta  
ni que la Vizcaida n<sup>o</sup> oro de ellos hayadecido sentencia o casti-  
go ni penitencia y resuesta por el Tribunal del S<sup>to</sup> Oficio n<sup>o</sup>  
castigado por otra justicia alguna Que D<sup>r</sup>. Beatriz de Funes  
y Sacabia Madre del Opositor por todo el discurso de su vida  
estoy hasido Christiana Biga de buena sangre y producida  
detalles singulares en ella n<sup>o</sup> oro de los suyos ay a havido yndicacion  
y sospecha de Suelos Monas Fleches n<sup>o</sup> combos de otra secta  
que la dicha n<sup>o</sup> oro de sus penitentes ayido sentenciado o con-  
tado por el S<sup>to</sup> Oficio n<sup>o</sup> castigado por otra justicia Célestes  
Hna o sepolas Que entre los dichos D<sup>r</sup>. Joseph Doz y D<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>  
de la Funes y Sacabia Padre y Madre del Opositor fue con-  
tralido y pacte e dñe Sordas de ces matrimonio y que del tie-  
bleson en hijo suyo natural y legitimo o D<sup>r</sup>. Manuel Doz y  
Funes Que el Vizcaido D<sup>r</sup>. Manuel Doz entodo el tiempo de  
su vida estoy hasido Christiana Biga de sangre limpia  
descendiente de tales singulares en el n<sup>o</sup> oro de los suyos ayado  
visto n<sup>o</sup> haya yndicacion o marcha de Suelos Monas Fleches  
n<sup>o</sup> combos de otra secta ni que el otro n<sup>o</sup> oro de sus arcon-  
dientes ayido condenado por el S<sup>to</sup> Oficio de la Inquisicion ni  
atremado con penitencia publica o privada n<sup>o</sup> castigado por

Suec alguno Clerastico o secular ni de ello avido tamemas  
o Yumar alguno y si lo hubiese avido el Deposante cre que lo  
sospecho y no podria ser masas segun la noticia que decada cono  
de ellos serien. Y respecto de los siguientes Articulos dice que  
el Pretendiente es hombre llore que roba ligado al Ma-  
trimonio por palabra alguno n<sup>o</sup> a Religion por posesion n<sup>o</sup>  
voto pacto o presa que es suyo de buen nombre y credito  
Robusto sano que no haviendo nroche en Jamilidad cle-  
Bubas sanrazoso n<sup>o</sup> leprosa n<sup>o</sup> oro accidente contagioso o  
yndisposicion actual n<sup>o</sup> habilitad que es buen estuchante  
Vitulado de conciencia elmarata buena combasacion y cos-  
tumbres y tal que el testigo tiene por cierto sea muy propio  
para engaño y vivir en Comunidad quietay pacificamente  
y que no ayido distracto Rebustos n<sup>o</sup> mormuerdos antes es  
muy aproposito para Colegial y tratar con hombres D<sup>r</sup>tos. Que  
Pacto y fiuelos y demas Pasiones por ambas partes no  
haventido ministerios Segundos comun mente por intentos n<sup>o</sup>  
abatidos en los lugares deces gravamientos n<sup>o</sup> han ejercitado en  
otros oficios scabiles y agrestos alla estimacion como son Progona-  
lo Corredor o semeyantes oficios por lo que no ejercido Segundos  
por hjas Dalgos bien nacidos o personas de conocida naturaleza  
que el suso dicho D<sup>r</sup>. Manuel Doz y Funes Pretendiente dela  
Beza no hasido familiar de Colegio alguno n<sup>o</sup> avbiado

de Criado ayerlo particular en la comisión o cargo alguno  
no ni antinguno de los Colegiales que al presente residen en  
la Piso dicha Casa. Que todo lo sobre dicho y preguntas  
hechas conforme a los Artículos y sentencias en la Piso antece-  
dente es voz comun y fama publica y que el testigo no de-  
clara estimulado de yuntas efecto particular conboncion  
pacto ni por odio ni mala voluntad si solo por la fe y cargo  
del juzgamiento que tiene hecho.

D<sup>r</sup> Joseph Ant. P. Buxos  
Colegial Comisario.

Mayerano Barnuero  
Soy Testigo del Dicho

Ante mi<sup>r</sup> Baltazar senz  
Secretario de la Comisión

## Acto abonatorio de testigos.

14

En la Ciudad de Zaragoza a dos días del mes de No-  
viembre del año mil setecientos quinientos seis escrito en testigo  
por el Juzgado o Dr. Gerónimo la Peña que dice ser de edad  
de cincuenta años poco mas o menos y abriendo prestado suca-  
miento en manos del muy Hc<sup>r</sup> 57 D<sup>r</sup> Joseph Antonio Buxos  
y inmediatamente se le pregunta memoria de bista comunica-  
ción a los sujetos deparantes en las actuales y nformaciones  
y si han sido dignos timoratos y engenuos que respondió que  
están tratados con mucha frecuencia y regular comunicación  
y que cada uno de ellos hera persona veraz y genuina. Dijo  
no así en juzgado como fuerza de el muy temor a los de Dios y ~~los~~  
benemortitos del credito mayor y que así es verdad bajo el sello  
del Juzgamiento que lleva prestado:

D<sup>r</sup> Joseph Ant. P. Buxos S<sup>r</sup>. Gerónimo la Peña  
co Colegial Com.<sup>r</sup> soy testigo delo sobre dicho

Ante mi<sup>r</sup> Baltazar senz  
Secretario de la Comisión

On la Ciudad de Zaragoza a los días del mes de Agosto  
biembre de Mil setecientos quarenta y seis compareció en la  
presencia del muy Ille. Sr. D. Joseph Antonio Buegos. Dr.  
Fran<sup>c</sup>. Vicente del Corral quien después de echo el regular  
juramento respondió al interrogatorio diciéndole que tenía per-  
fecto conocimiento de D. Gaudioso Gall. Dr. Lucas Puigvera  
y Dr. Gaitero Barnuevo regidores de la Ciudad de  
Zaragoza y que todos tres eran hombres desolidos borgados  
sin corisímos pioneratos figurados en el concejo unibasal por diez  
nos de este tanto en sueldo como fuera de él y que así es bondad  
sociego del juramento que tiene fecho

D<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Ant<sup>r</sup> Buegos  
Colegial Comisario

Juan Vic<sup>t</sup> del Corral  
destigo de lo dicho

Antem<sup>r</sup> Baltazar sonz  
Secretario de la Comisión

En la Ciudad de Huesca a 8 días del mes de Octubre  
de Mil setecientos quarenta y seis le fue presentado al  
muy Ille. Sr. Dr. Joseph Antonio Buegos con juramento  
de juramento de facultad o certificado de la edad de D. Manuel  
Díaz y Flores extraído de los cinco libros



En la Ciudad de Huesca 28 de Noviembre  
de mil setecientos quarenta y seis se exhibió en la pre-  
sencia del muy Ilmo. Sr. D. Dn. Joseph Antonio Gra-  
gas un instrumento público llamado Castilla  
de Bachiller expedita por

En la Ciudad de Huesca 28 días del Mes de  
Noviembre de Mil setecientos quarenta y seis sele  
hizo patente al muy Ilmo. Sr. D. Dn. Joseph Antonio  
Burgos un instrumento público llamado Castilla  
de Bachiller expedida por

A. H. P.  
HUESCA